





USHUAIA, 28 OCT 2009

VISTO El Expediente Nº 005/09, Letra T.C.P. - D.A., caratulado: "PAGO SERVICIO TELEFONICO AÑO 2009", del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el gasto por el servicio de teléfono prestado por la firma Telefónica de Argentina S.A. según Factura Nº 00081963460000220091005 obrante a fojas 406 del presente.

Que el gasto corresponde a servicio telefónico de los distintos abonados con los que cuenta el Tribunal de Cuentas, del que no puede prescindirse a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo.

Que el monto total del servicio a abonar alcanza la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.491,08).

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 inciso 2) de la Ley Territorial Nº 6.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por el servicio de teléfono prestado por la firma Telefónica de Argentina S.A. según Factura Nº 00081963460000220091005, por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.491,08), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago a Telefónica de Argentina S.A. de la suma PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.491,08), de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.1.4 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

T.C.P. RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 241/2009.-Revisó: Confecciond: Controld:

DUELLONGHITANO CAL ABOGADO PRESIDENTE Tribur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"